Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA No. 110014003067-2021-00390 00

En atención a la anterior solicitud de la parte actora, **se NIEGA** la imposición de la carga que trata el artículo 167 del Código General del Proceso a la demandada, por cuanto el presente asunto se rige por norma especial contenida en el artículo 1073 de 2015, luego al tenor del artículo 2.2.3.7.5.3 en su artículo 5° inciso 2° se establece que "***El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto."*** de donde resulta claro que la designación de los peritos mediante auto del 10 de junio de 2022 se realizó conforme la norma lo dispone.

Ahora, como quiera que los auxiliares designados no han realizado manifestación en punto a la aceptación del cargo, por secretaría REQUIÉRASELES para que concurran al proceso a la aceptación del cargo, advirtiendo sobre las sanciones que se consagran en el artículo 44 del Código General del Proceso. **Comuníqueseles por el medio más expedito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **99** del **18 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

JFSB

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5ef5a6569f629eb809666aec7e674c90216d0f72e1a07e65c5ab26841521bd**

Documento generado en 17/11/2022 07:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica